

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVIII

PANAMA, R. DE P., VIERNES 20 DE FEBRERO DE 1981

No. 19.263

### CONTENIDO

#### RESOLUCION DE GABINETE

Resolución N° 2 de 14 de febrero de 1981, por la cual se reforma el Literal (e) del Artículo Tercero de la resolución del Consejo de Gabinete N° 50 de 20 de junio de 1980, y se autoriza modificación al Empréstito con la Garantía de la Nación.

#### AVISOS Y EDICTOS

#### RESOLUCION DE GABINETE

**REFORMASE EL LITERAL (E) DEL ARTICULO TERCERO DE UNA RESOLUCION DE GABINETE Y SE AUTORIZA MODIFICACION AL EMPRESTITO CON LA GARANTIA DE LA NACION.**

RESOLUCION No. 2  
(De 14 de febrero de 1981)

"Por la cual se reforma el Literal (e) del Artículo Tercero de la Resolución de Consejo de Gabinete N° 50 de 20 de junio de 1980 y se autoriza modificación al Empréstito con la garantía de LA NACION".

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** El Literal (e) del Artículo Tercero de la Resolución de Consejo de Gabinete N° 50 de 20 de junio de 1980, publicada en la Gaceta Oficial No. 19,102 del 10. de julio de 1980, por la cual se autoriza a la ZONA LIBRE DE COLON a contratar empréstitos con la garantía de LA NACION, quedará así:

"ARTICULO TERCERO: De la suma de SETENTA MILLONES DE DOLARES (U.S. \$70,000,000,00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, las entidades prestamistas encabezadas por THE INDUSTRIAL BANK OF JAPAN, LIMITED, han acordado contratar con la ZONA LIBRE DE COLON un empréstito inicial por QUINCE MILLONES DE DOLARES (U.S. \$15,000,000,00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, de acuerdo con los siguientes términos y condiciones:

- a)
- b)

c)  
d)  
e) Los fondos provenientes de este préstamo estarán disponibles para la ZONA LIBRE DE COLON hasta el día 31 de Marzo de 1981, fecha a partir de la cual no se podrán solicitar desembolsos en relación con este fincamiento.

f)  
g)  
h)

**ARTICULO SEGUNDO:** Autorízase al Gerente General de la ZONA LIBRE DE COLON, o en su defecto al Subgerente General de la ZONA LIBRE DE COLON, para que en nombre y representación de la ZONA LIBRE DE COLON, firme Contrato de Enmienda del Contrato de Préstamo autorizado por el Artículo Tercero de la Resolución de Consejo de Gabinete N° 50 de 20 de junio de 1980, con el objeto de prorrogar el plazo de disponibilidad de los fondos desde el día 15 de enero hasta el día 31 de marzo de 1981 y de modificar las cláusulas que sean necesarias para efectos de esta prórroga.

**ARTICULO TERCERO:** Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro, o en su defecto al Viceministro de Hacienda y Tesoro, o en su defecto al Embajador de Panamá ante los Estados Unidos de América, para que otorgue la garantía solidaria, en nombre de la NACION, al Contrato de Enmienda a que se refiere el Artículo Segundo de esta Resolución.

**ARTICULO CUARTO:** La modificación que se autoriza mediante la presente Resolución ha recibido el concepto favorable de la Comisión Financiera Nacional.

**ARTICULO QUINTO:** Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá a los 14 días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y uno.

ARISTIDES ROYO  
Presidente de la República

RICARDO DE LA ESPRIELLA  
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JORGE EDUARDO RITTER

Ministro de Relaciones Exteriores,

JORGE ILLUECA

Ministro de Hacienda y Tesoro,

ROGELIO FABREGA Z.

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR  
**HUMBERTO SPADAFORA P.**

OFICINA:  
 Editora Renovación, S. A., Via Fernández de Córdoba  
 (Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal E-4  
 Panamá 9-A República de Panamá.

## AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos  
 Para Suscripciones ver a la Administración

## SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00  
 En el Exterior: B. 18.00  
 Un año en la República: B. 36.00  
 En el Exterior: B. 36.00

**NUMERO SUELTO: B.0.25**

TODO PAGO ADELANTADO

Ministra de Educación,

SUSANA RICHA DE TORRIJOS

Ministro de Obras Públicas,

TOMAS G. ALTAMIRANO DUQUE

Ministro de Desarrollo Agropecuario,

ALFREDO ORANGES B.

Ministro de Comercio e Industrias.

ARTURO D. MELO

Ministro de Trabajo y  
Bienestar Social,

OYDEN ORTEGA D.

Ministro de Salud,

JORGE MEDRANO

Ministro de Vivienda,

ABEL RODRIGUEZ

Ministro de Planificación y  
Política Económica.

ERNESTO PEREZ BALLADARES

RICARDO A. RODRIGUEZ

Ministro de la Presidencia

## AVISOS Y EDICTOS

## AVISO

Yo, JOSE DOMINGO MONTERO, con cédula de identidad personal No. 4-97-2445 por este medio y conforme lo establece el artículo 777 del Código de Comercio hago saber al público que he vendido a la sociedad INVERSIONES NELIDA S.A. el establecimiento comercial denominado Centro Comercial La Infación, situado en Changuiña.

JOSE DOMINGO MONTERO

(L. 247370

2o. Publicación

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 29

Enero 27 de 1981.

El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA por este medio, al público;  
 HACE SABER:

Que, en el juicio de sucesión testamentaria de la señora LIDIA DAVIDSON ó LIDIA MAC LAGGAN (q.e.p.d.) se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutiva es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO.- Panamá, veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y uno - VISTOS; . . . . .

el que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DEC LARA;

PRIMERO: Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria de la señora LIDIA DAVIDSON ó LIDIA MAC CLAGAN, desde el día 4 de mayo de 1978, fecha de su fallecimiento.

SEGUNDO: Que es su heredero de conformidad, al testamento abierto, el señor REGINALD OCTAVIUS AUSTIN GITTENS, sin perjuicios de terceros..-

TERCERO: Que es Alacea Testamentaria el señor REGINALD OCTAVIUS AUSTIN GITTENS.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él término de diez (10) días , de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto que trata el artículo 1601 del Código Judicial en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto respectivo.

Tengase al Licdo. GILBERTO HUGHES LEON, como apoderado especial de herederos declarado y en los términos del mandato conferido.

Cópiale y notifíquese... (fd) El Juez, LICDO. ISIDRO A. VEGA BARRIOS, . . . . (fd) LUIS A. BARRIA, . . . . Secretario."

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregarán al interesado para su publicación legal, hoy 27 de enero de 1981.

El Juez,

(fd) LICDO. ISIDRO A. VEGA BARRIOS.

(fd) LUIS A. BARRIA

Secretario,

L. 013694

(Única Publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio, al público,

#### HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testada de LUIS GRAZIADEI o LUIS GRAZIADEI MAREONE, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutiva dicen lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS- Las Tablas, tres -3- de febrero de mil novecientos ochenta y uno.-

VISTOS, . . . . . Por lo anteriormente expuesto, el que suscribe, Juez Primero de Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado el Juicio de Sucesión Testada de LUIS GRAZIADEI o LUIS GRAZIADEI MAREONE, la misma persona, desde el día 29 de octubre de 1980, fecha en que ocurrió su defunción;

SEGUNDO: Que son sus herederos a beneficio de inventario y conforme lo expresa el testamento, MARIA CARMELA GRAZIADEI o MARIA CARMELA GRAZIADEI DE GRACIA, FRANCISCO GIOVANI GRAZIADEI o FRANCISCO GIOVANI GRAZIADEI DE GRACIA, ITALO DONATO GRAZIADEI Y MARIO MIGUEL GRAZIADEI, por su condición de hijos del causante; a la vez que se ORDENA:

PRIMERO: Que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión, todas las personas que crean tener algún derecho en ella;

SEGUNDO: Que se fije y se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1959.

Téngase como parte en estas diligencias al señor Administrador Regional de Ingresos, Zona de Azuero, para todo lo relacionado con la liquidación cobro de impuestos sobre asignación hereditaria correspondiente.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, (fdo) Lido. Edwin H. Cedeño R. Juez Primero del Circuito de Los Santos.- (fdo) Dora B. de Cedeño, Secretaria".-

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, por el término de diez -10- días hoy tres -3- de febrero de mil novecientos ochenta y uno -1981- y copia del mismo le ha sido entregada a la parte interesada para su correspondiente publicación.

Las Tablas, 3 de febrero de 1981.

Lido. Edwin H. Cedeño R.  
Juez Primero del Circuito de Los Santos.-  
Dora B. de Cedeño  
Secretaria.  
L 013807  
(Única Publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO No. 10

El suscrito JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ, Ramo Penal, por este medio cita y emplaza a PEDRO PABLO USCECHE MENDEZ, de generales desconocidas, para que en el término de diez días hábiles, más el de la distancia comparezca, a este Tribunal, a notificarse del auto encausatorio proferido en su contra, el cual es del tenor siguiente:

JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO: Panamá, veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS, . . . . . "En mérito de lo expuesto el suscrito, JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra PEDRO PABLO USCECHE MENDEZ, de generales desconocidas, por infracción de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo III, Título XIII, Libro II del Código Penal, es decir por el delito genérico de ESTAFADA en perjuicio de la

Administración Pública, . . . . . Se ordena la detención de Pedro Pablo Usceche Méndez. Provea el enjuiciamiento Pedro Pablo Usceche Méndez los medios de su defensa. . . . .

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2034, 2035, 2147, 2136, 2149 (Subrogado por el Artículo 12 de la Ley 9 de 25 de enero de 1967) y Subrogado por el Artículo 10, del Decreto de Gabinete No. 283 de 13 de agosto de 1970) del Código Judicial.

Cópiale, Notifíquese,

(fdo.) Lido. Wilfredo Sáenz F., Juez 7o. del Cto.  
(fdo.) Abelardo Castillo G. Secretario

Se le advierte al emplazado PEDRO PABLO USCECHE MENDEZ, que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado, a notificarse del auto encausatorio, de no hacerlo dicho auto quedaría legalmente notificado para todos los fines legales.

Recuérdase a todos los habitantes de la República, a todas las autoridades Judiciales y Policiales de la Obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado sea pena de incurrir en responsabilidad por encubrimiento de la causa por la que se llama a responder en juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto para que sirva legal la notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar público de la secretaría, hoy veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y nueve a las diez de la mañana, y se ORDENA enviar copia debidamente autenticada al Director de la Gaceta Oficial, para que proceda de conformidad a lo normado en el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de 1970.

Lido. Wilfredo Sáenz F.  
Juez Séptimo del Circuito

Abelardo Castillo G.  
Secretario

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 25 de mayo de 1979.

Abelardo Castillo G.  
Secretario

### EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio,

#### EMPLAZA:

A. SEBASTIANA VISSETTI, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposo IGNACIO LEZZCANO.

Se hace saber a la emplazada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación

Panamá, 20 de octubre de 1980.

El Juez  
(fdo.) Lido. Luis A. Espósito

(fdo.) Gladys de Grosso  
Secretaria.

L 200529  
(Única Publicación).

## EDICTO EMPLAZATORIO No. 4

El Juez Primero del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto emplazatorio,

## HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de JULIO J. JESSURUN en favor de JOSEY JESSURUN; se ha dictado el auto que seguidamente se copia en su parte pertinente.

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLE, Panamá, cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y uno.

VISTOS.....

En mérito a lo anterior, el que firma, Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

## DECLARA

PRIMERO: Que está abierto en este Tribunal el juicio de Sucesión Intestada de Julio Jessurun e Julio J. Jessurun o Julio L. Jessurun, que desde el día 9 de octubre de 1980, fecha en que ocurrió su defunción,

SEGUNDO: Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, su esposa Josey Jessurun;

## Y ORDENA:

PRIMERO: Que comparezca al juicio todo el que tenga algún interés en él;

SEGUNDO: Que se fije y publiquen los edictos emplazatorios de que tratan los artículos 1601 y 1625 del Código Judicial por el término y con las formalidades legales de acuerdo al Código de Procedimiento.

A partir de esta fecha se tendrá como interesado al Fisco Nacional para cobro del impuesto mortuorio.

Cópiale y notifíquese. - (Fdo) RAMON A LAFFAURIE Q., Juez 1o. del Cto. de Coclé - (Fdo) Ignacio García G. Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de esta secretaría por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un diario de la ciudad de Panamá, por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial; lo que se hace hoy nueve de febrero de mil novecientos ochenta y uno.

RAMON A. LAFFAURIE G.  
Juez 1o. del Circuito de Coclé

Ignacio García G.  
Secretario

(L-013717)  
Única publicación

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primer del Circuito de Panamá por este medio, EMPLAZA a JOSEFINA JIMENEZ de URRUTIA, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho dentro del juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este tribunal su esposo GULALIO URRUTIA GOMEZ.

Se hace saber a la emplazada que si no comparece al tribunal dentro del término de diez (10) días a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad a hacer valer sus derechos dentro del juicio, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, nueve (9) de diciembre de mil novecientos ochenta (1980)

El Juez,  
(Fdo)  
Licio, Luis A. Espósito

(Fdo) Gladys de Gross  
Secretaria

L 013794  
Única publicación

## AVISO DE DISOLUCIÓN

De conformidad con la ley se avisa al Público que según consta en la Escritura Pública No. 87 de 6 de enero de 1981, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 040430, Rollo 53-58, Imagen 0066 ha sido disuelta la sociedad denominada PURCHASING & FINANCIAL CORPORATION.

Panamá, 9 de febrero de 1981.  
L 247464  
(Única Publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

## HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de DARIO MOJICA MOJICA (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutiva dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO: Panamá, nueve de febrero de mil novecientos ochenta y uno.

"VISTOS.....

"En virtud de la consideración que, la que suscribe Juez Segunda del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley

## DECLARA:

A) Se encuentra abierta la sucesión intestada de DARIO MOJICA MOJICA, desde el día 14 de enero de 1981, fecha de su defunción, y.

B) Son herederos del causante, sin perjuicios de terceros sus menores hijos LIBERTY MOJICA CALDERON y JAVIER MOJICA CALDERON, representado por su señora madre ADARTELIS CALDERON.

## SE ORDENA:

A) Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en él,

B) Que para los efectos de la liquidación y pago del impuesto mortuorio, se tenga como parte al señor Director General de Ingresos; y

C) Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiale y notifíquese (Fdo), Dra. Alma L. de Vallarino la Juez, (Fdo). Carlos Strah C., Srfo."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 9 de febrero de 1981, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(Fdo), Dra. ALMA L. DE VALLARINO  
Juez Segunda del Circuito.

(Fdo), CARLOS STRAH C.,  
Secretario.

L 247337  
(Única Publicación).

**EDICTO EMPLAZATORIO**

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto.

**HACE SABER:**

Que en el juicio de sucesión intestada de don JOSE MARIA FERRER GARCIA (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutiva dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO: Panamá, treinta de enero de mil novecientos ochenta y uno. -

"VISTOS: . . . . .

"En virtud de las consideraciones que anteceden, la que suscribe Juez Segunda del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

A) Se encuentra abierta la sucesión intestada de JOSE MARIA FERRER GARCIA, desde el día 10 de diciembre de 1980, fecha de su deceso.

B) Que es heredera del causante, en su condición de hija LYDIA J. FERRER FERNANDEZ.

SE ORDENA:

A) Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en él;

B) Que para los efectos de la Liquidación y pago del impuesto mortuorio, se tenga como parte al señor Director General de Ingresos y

C) Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópíese y notifíquese (Fdo.) Alma L. de Vallarino La Juez, (Fdo.) Carlos Strah Srio".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 30 de enero de 1981, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

Dra. Alma L. de Vallarino  
(Fdo.) Juez Segunda del Circuito  
Carlos Strah C.,  
(Fdo.) Secretario  
(L013599)  
Única Publicación

28 de enero de 1981

Administración Regional de  
Ingresos, Zona Oriental. -

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, en funciones de Juez Ejecutor, por medio del presente Edicto,

**EMPLAZA:**

A DUTARY JOSE MARIA, de paradero desconocido, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto de Inmuebles, causados por la Finca de su propiedad No. 24943, inscrita en el Registro Público al Tomo 607, Folio 402, Sección de la propiedad provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciese a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá la Secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar público de la Secretaría del Juzgado Ejecutor, de la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, hoy cuatro (4) de febrero de mil novecientos ochenta y uno (1981), por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley. DERECHO: Artículo 473 del Código Judicial

MARCO A. ROYER  
ADMINISTRADOR REGIONAL DE  
INGRESOS, ZONA ORIENTAL  
RITO TORRES GUEVARA  
SECRETARIO AD-HOC.

**EDICTO DE REMATE**

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente edicto, al público en general,

**HACE SABER:**

Que se ha señalado el martes veintiuno (21) de abril próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien embargado en el Juicio ejecutivo seguido por THE CHASE MAHATTAN BANK, N. A., contra los señores MELQUÍADES GUEVARA JIMÉNEZ y CARMELLO GUEVARA, y que se identifica así:

FINCA No. 2,577 inscrita al folio 344 del tomo 108, de la Sección de la Propiedad, Reforma Agraria, Provincia de Chiriquí, que consiste en globo de terreno de los balbos nacionales ubicado en el Corregimiento de la Concepción, distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí. — LINEROS: Norte, terreno de Alberto Thoestch; Sur, terreno de Humberto Guerrero y Río Muia; Este, Río Muia; y Oeste, terreno de Humberto Guerrero y camino que conduce de La Concepción a Calvario. — MEDIDAS: Ocupa una extensión superficial de cuatro 4- hectáreas con -958- metros cuadrados y -89- decímetros cuadrados.

Sirve de base para el remate decretado, la suma de diez mil novecientos cincuenta y siete balboas (P. 10,957,00), siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad y para habilitarse como postor hábil, se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal, el cinco -- por ciento (5%) de la base, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate no se puede llevar a cabo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia se practicará el día hábil siguiente, en las mismas horas señaladas y sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitieron ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde, ya que de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

DAVID, 16 de febrero de 1981.

(fdo) Félix A. Morales.

Lo anterior es copia del original

Félix A. Morales

Secretario.

L - 013858  
(Única publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO No. 52**

El suscrito JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal por este medio cita y emplaza a ARISTIDES ASPRILLA, de generales conocidas, para que en términos de diez días hábiles más el de la distancia comparezca a este Tribunal a notificarse del auto encausatorio proferido en contra es del tenor siguiente.

JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO: Panamá, cinco de junio de mil novecientos ochenta.

**VISTOS: . . . . .**

En mérito de lo expuesto, el suscrito, JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL CONTRA ARISTIDES ASPRILLA, varón, soltero, agricultor, de 242 años de edad, sin documentos de identidad Personal nacido en el pueblo de Nuquí Rep. de Colombia, con residencia en el corregimiento de LAS BRUJAS en Chiriquí hijo de Pedro Asprilla y Florentina Hirtado de Asprilla por infractor de normas contenidas en el Capítulo II, Título XII Libro II del Código Penal, y decreta su detención y SOBRESEE DEFINITIVAMENTE EN FAVOR DE JOSE DE LOS REYES VALDERRAMA, varón, panameño, agricultor de 39

años de edad, nacido el día 6 de enero de 1937 en Darién, las brujas, hijo de Anastacia Valderrama y de Narciso Ortega, con residencia actual en Las Brujas, casa de paja, con madera.

Como se tiene conocimiento que el reo se encuentra en la República de Colombia donde fue expulsado, se dispone emplazamiento mediante Edicto Emplazatorio.

Abrase el negocio a pruebas por el término de tres días.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 48 del Código Penal, Artículo 2136 ordinal 3o. y 2147 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese.  
(Fdo.) Licdo. Manuel Batista S., Juez Séptimo del Circuito,  
(fdo.) Abelardo Castillo G. Secretario.

Se advierte al emplazado, ARISTIDES ASPRILLA que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de esta sentencia condenatoria, de no hacerlo dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los fines legales.

Recuérdase a todos los habitantes de la República todos las autoridades Judiciales y Policiales de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado o pena de incurrir en responsabilidad por encubrimiento de la causa por la que se llamó a responder en juicio salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto emplazatorio en lugar público de la secretaría hoy diez julio de mil novecientos ochenta a las diez de la mañana se ordena enviar copia autenticada al Director de la Gaceta Oficial para que proceda de acuerdo a normado en el Decreto No. 310 del 10 de septiembre de 1970.

Licdo. MIGUEL BATISTA S.  
Juez Séptimo del Circuito

Abelardo Castillo G.  
Secretario.

(Oficio 1192).

#### EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO  
EMPLAZA:

a CEBA, SA., y ALBERTO GONZALEZ JURADO, para que dentro del término de diez -10- días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, comparezca a este Tribunal por sí u por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio ejecutivo que en su contra ha instaurado EL BANCO EXTERIOR, SA.

Se les advierte a los emplazados que si no lo hacen en el término indicado se les nombrara un defensor de autor con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se entregarán interesado para su publicación, hoy 22 de enero de 1981.

El Juez,  
(fdo) Fermín O. Castañeda  
(Fdo.) Guillermo Morón A.  
El Secretario.

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original.  
Panamá, 22 de enero de 1981.

GUILLEMMO MORÓN A.  
Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá

L247352  
Única Publicación.

#### EDICTO EMPOAZATORIO No. 43

El suscrito JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal por este medio cita y emplaza a ROBERTO RAYMOND RICHARD YEARWOOD, generales conocidas, para que en término de diez días hábiles más el de la distancia comparezca, a este Tribunal a notificarse del auto encausatorio proferido en su contra y es del tenor siguiente:

JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO: Panamá, cinco de diciembre de mil novecientos setenta y nueve,

VISTOS: . . . . .  
En mérito de lo expuesto, el suscrito, JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley ABRE CAUSA CRIMINAL CONTRA ROBERTO RAYMOND RICHARD YEARWOOD, varón, panameño moreno, mecánico, de 23 años de edad nacido el 17 de julio de 1954 en Panamá, con cedula de I.P. 8-291-28, hijo del señor Joshua Richards y de la señora Dorothy Yearwood, con residencia en Juan Diaz, calle 2a. Casa No. 40 con estudios primarios en la escuela María Ossa de Arador sabe leer y escribir bien, por infractor de normas contenidas en la Ley 59 de 1941, reformada por el Decreto de Gabinete 159 de 1969 y decreta su detención.

Prevea el encausado los medios de su defensa.  
Abrase el negocio a pruebas por el término de tres días.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese  
(fdo.) Licdo. Manuel Batista S. Juez Séptimo de Circuito  
(fdo) Abelardo Castillo G. Secretario.

Se le advierte al emplazado ROBERTO RAYMOND YEARWOOD que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de esta sentencia condenatoria, de no hacerlo dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los fines legales.

Recuérdase a todos los habitantes de la República todos las autoridades judiciales y Policiales de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado o pena de incurrir en responsabilidad por encubrimiento de la causa por la que se llamó a responder en juicio salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto emplazatorio en lugar público de la secretaría hoy veintiocho de abril de mil novecientos ochenta a las diez de la mañana, se ordena enviar copia autenticada al Director de la Gaceta Oficial, para que proceda de acuerdo a lo normado en el Decreto de Gabinete No. 310 del 10 de septiembre de 1970.

Licdo. Manuel Batista S.  
Juez Séptimo del Circuito

Abelardo Castillo G.  
Secretario

Oficio 640

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 19

El suscrito, JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal, por este medio cita y emplaza a FRANCISCO MIGUEL APARICIO PINTO, de generales conocidas en autos, para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia comparezca a este Tribunal a notificarse del auto encausatorio, proferido en su contra y es del tenor siguiente:

JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO: Panamá, quince

de diciembre de mil novecientos setenta y siete,  
VISTOS: .....

"En mérito de lo expuesto, el suscripto, JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra FRANCISCO MIGUEL APARICIO PINTO, varón, parameño, blanco, casado, de 39 años de edad, mecánico, no porta cédula de identidad Personal, nacido el 2 de abril de 1937 en Ocú, Provincia de Herrera, hijo de Cecilio Aparicio y Nicolas Pinto, con residencia en Juan Díaz, San Pedro, casa No. 1-23, por infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo III, Título IX, Libro II del Código Penal se mantiene su detención.

Provea el encausado los medios de su defensa. Se abre el negocio a prueba por el término de tres (3) días.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículos 2034, 2035, 2147, 2149 (subrogado por el artículo 12 de la Ley No. 9 de 25 de enero de 1967 y subrogado por el artículo 10, del Decreto de Gabinete No. 283 de 23 de agosto de 1970), del Código Judicial.

Cópíese y Notifíquese.  
(Fdo.) Licdo. Wilfredo Saenz F., Juez 7º del Oto.  
(Fdo.) Abelardo Castillo G., Secretario."

Se le advierte al emplazado MIGUEL APARICIO PINTO que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de este auto encausatorio de no hacerlo dicho auto quedará legalmente notificado para todos los fines legales.

Recuérdase a todos los habitantes de la República, a todas las autoridades Judiciales y policivas de la obligación que tienen denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en responsabilidad por la que se llamará a responder a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto para que sirva de legal la notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la secretaría, hoy veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y ocho a las diez de la mañana, se ordena enviar copia autenticada de la resolución al señor Director de la Gaceta Oficial, para que proceda de conformidad a lo normado por el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de 1970.

Licdo. WILFREDO SAENZ F.  
Juez Septimo del Circuito

ABELARDO CASTILLO G.  
Secretario

(Oficio 1821)

de junio de mil novecientos setenta y nueve,

VISTOS: .....

En mérito de lo expuesto, el suscripto JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA PENALMENTE POR EL DELITO DE POSESIÓN ILLICITA DE COCAINA a GUILLERMO OSVALDO HERRERA ARANGO, varón, argentino, blanco, soltero, de 26 años de edad, nacido en Buenos Aires, Argentina, el 13 de febrero de 1952, no porta documento de identidad personal, manifiesta ser Doctor en Sociología, hijo de Marcos Herrera y de Zulema Arango de Herrera, residente en Estados Unidos, 438 Terri, Los Angeles, California; Y LO ORDENA A SUFRIR LA PENA DE DIECISEIS MESES DE RECLUSIÓN en el establecimiento penitenciario que designe el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos de proceso.

El procesado tiene derecho a que se le descuento de la pena impuesta el tiempo que tiene de estar detenido como consecuencia de este proceso.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 59 de 1941, Decreto de Gabinete 159 de 1969, artículos 2034, 2035, 2152, 2153, 2156, 2157, 2215, 2216, 2219 y 2221 del Código Judicial, Artículos 1, 33, 39, 41, 42, 60 y 81 del Código Penal.

Cópíese Notifíquese y Archívese

(Fdo.)  
Licdo. Manuel Batista S., Juez Séptimo del Circuito  
(Fdo.) Licdo. Abelardo Castillo G., Secretario

Se le advierte al emplazado GUILLERMO OSVALDO HERRERA ARANGO que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de este auto condenatorio y de no hacerlo dicho auto quedará legalmente notificado para todos los fines legales.

Recuérdase a todos los habitantes de la República a todas las autoridades Judiciales y Policiales de la obligación que tienen denunciar el paradero del emplazado se pena de incurrir en responsabilidad por encubrimiento de la causa por la que se llamará responder en juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto emplazatorio en lugar público de la secretaría, hoy cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta a las diez de la mañana. Se ordena enviar copia autenticada al Director de la Gaceta Oficial, para que proceda de conformidad a lo normado en el Decreto de Gabinete No. 310 del 10 de septiembre de 1970.

Licdo. Manuel Batista S.,  
Juez Séptimo del Circuito

Abelardo Castillo G.  
Secretario

**CERTIFICO:** Que lo anterior es fiel copia de su original  
Panamá, 16 de diciembre de 1980

ABELARDO CASTILLO G.  
Secretario

(Oficio 2225)

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 59

El suscripto, JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO, Ramo Penal, por éste medio cita y emplaza a GUILLERMO OSVALDO HERRERA ARANGO de generales conocidas para que en término de diez días hábiles, más el de la distancia comparezca, a este Tribunal a notificarse del auto condenatorio que es del tenor siguiente.

JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO: Panamá, seis

## AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 9 de 5 de enero de 1981, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 5 de febrero de 1981, en la Ficha 010081, rollo 5378,Imagen 2035, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad "ORBIS TRADE AND INV. CORP. S. A.". (L247450)

Única Publicación

## AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 35 de 6 de enero de 1981, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 27 de enero de 1981, a la ficha 023035, rollo 5317,Imagen 0046, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad "MINDEN CORPORATION". (L247234)

Única publicación

## EDICTOS

Para dar cumplimiento al Artículo No. 777 del Código de Comercio, al Público se hace saber que la señora DOMITILA DIAZ GOMEZ, propietaria del negocio denominado FABRICA DE QUESOS DOMITILA, amparado con la Licencia Industrial No. 362 dedicado a la fabricación de quesos blancos, ha vendido dicho establecimiento a la Empresa FABRICA DE QUESOS DOMITILA, S.A., mediante Escritura Pública

Domitila Diaz Gomez

(L 247481)

3o. Publicación

## AVISO AL PUBLICO

En cumplimiento al Artículo 777 del Cód. de Comercio, Se avisa que Mediante Escritura Pública No. 457 de 19 de enero de 1981, de la Notaría Tercera del Circuito Notarial de Panamá, la Sociedad METALDEC, S.A., ha vendido su establecimiento, comercial denominado ELECTROPARTES, a la sociedad T.V. FERRER, S.A., negocio que se denominará T.V. FERRER.

(155435)

3o. Publicación

## AVISO AL PUBLICO

De conformidad con el artículo 777 del Código de Comercio, hago saber que mediante la Escritura Pública número 10,989 del 4 de diciembre de 1980, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido mi negocio denominado veintas de aves el Favorito, ubicado dentro del Mercado El Favorito, Calle 21 de Enero número 24-30 de esta ciudad, al señor JORGE SELLES SAM.

YUE SH TS EN DE WOO

(L 247151)

3o. Publicación

## EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Directora General de Comercio, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales por medio del presente Edicto,

## EMPLAZA:

A los señores VINCENZO PASSARIELLO DE LUCIA y ANTONIO CHAHINE NARA, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto comparezcan por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos, en la demanda de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica JIMMY CONNORS promovida en su contra por la sociedad TENNES MANAGEMEN INC, a través de la firma de abogados De la Guardia Arosemena y Benedetti. Se le advierte a los empleados que de no comparecer dentro del tiempo correspondiente, se les nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su finalización.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho de la Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy siete (7) de enero de mil novecientos ochenta y uno (1981) y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su debida publicación.

Licda. GEORGINA I. DE PEREZ  
DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO

Licdo. JUAN MANUEL CEDEÑO M.  
Secretario Ad Hoc  
Asesor Legal

(L 155183)

3o. Publicación

## AVISO AL PUBLICO

Por este medio informamos que mediante Escritura Pública No. 55 del 20 de enero de 1981, MAXIMO LAMENENDEZ ha vendido a la sociedad YEN AGRICOLA Y COMERCIAL S.A., inscrita en la Ficha 036597, Rollo 1930, Imagen 0110 de la sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, los establecimientos comerciales denominados BAR EL YEN, YEN AGRICOLA Y FABRICA DE BLOQUES VOLCANCITO ubicados en Boquete. Este aviso se hace de conformidad con el artículo 777 del Código de Comercio.

Panamá, 10 de febrero de 1981

Anayansi Menéndez  
Secretaria de Yen Agrícola y Comercial S.A.

(L 247392)

3o. Publicación

## AVISO DE VENTA

El señor Carlos F. Rodríguez Guardia con cédula No. 2-75-88 vende Imprenta de su propiedad denominada TARJETERIA PANAMA, con R.U.C. No. 2-270-863, a la Sra. Nelva S. de Rodríguez, con cédula No. 2-27-157.

(L 247176)

3o. Publicación

EDITORIA RENOVACION, S. A.